



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



**VISTOS:**

El Oficio N° D1-2025-GR.CAJ-DRTPE-DPECL/RMCS de fecha 30 de abril de 2025, Informe N° D2136-2025-GR.CAJ/PPR de fecha 23 de octubre de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° D1-2025-GR.CAJ-DRTPE-DPECL/RMCS de fecha 30 de abril de 2025, la servidora solicita dar cumplimiento a la sentencia en calidad de cosa juzgada, indicando: "...al mismo tiempo, hacer de absoluto conocimiento a vuestro despacho, en merito a la referencia recaído en la resolución número cinco que contiene la **Sentencia N° 567-2022**, que data del 23 de agosto del 2022, precisando que la sentencia tiene calidad de cosa juzgada. En ese contexto, el órgano jurisdiccional, a través de la sentencia, menciono, ante tales consideraciones y en atención a lo establecido por el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo e impartiendo Justicia a nombre del Pueblo. **DECLARO FUNDADA** la demanda interpuesta por Rosa Maribel Carranza Saldaña contra la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Cajamarca y el Gobierno Regional de Cajamarca en condición del titular del pliego presupuestal de tal entidad; consecuentemente Declaro la Nulidad Total de la Resolución Administrativa Regional N° D000353-2021-GRC de fecha 17 de diciembre del 2021, y de la Resolución Administrativa Regional N° D000132-2021-GRC-DRA de fecha 22 de noviembre del 2021; ORDENO: Al representante de la demandada y/o al servidor o funcionario correspondiente que, dentro del plazo de tres días de notificada la presente sentencia, cumpla con Cumpla con dejar sin efecto la actuación material de hostilidad consistente en reducción inmotivada de su remuneración mensual de la demandante, y de manera inmediata disponga el pago de su remuneración mensual en la suma de S/ 1 725.00, y el pago del reintegro de las remuneraciones de enero del 2021 a octubre del 2021; bajo apercibimiento de poner de conocimiento del Ministerio Público el incumplimiento, sin perjuicio "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana" de imponer multas progresivas en la persona del servidor o funcionario responsable de cumplir lo ordenado por el juzgado a partir de tres unidades de referencia procesal";

Que, conforme al Informe N° D76-2025-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC de fecha 19 de septiembre de 2025, el Procurador Público se pronuncia respecto de la Sentencia N.º 567-2022, contenida en la Resolución N.º 5 del Expediente Judicial N.º 01089-2021-0-0601-JR-LA-01, tramitado ante el Juzgado Especializado Transitorio – Sede Baños del Inca, en el proceso seguido por **Rosa Maribel Carranza Saldaña** contra la **Gerencia Regional**



de Desarrollo Agrario del Gobierno Regional de Cajamarca y el Gobierno Regional de Cajamarca, manifestando lo siguiente:

“... se DECLARO LA NULIDAD TOTAL de la Resolución Administrativa Regional N° D000353-2021-GRC de fecha 17 de diciembre del 2021, y de la Resolución Administrativa Regional N° D000132-2021-GRC-DRA de fecha 22 de noviembre del 2021; ORDENO al representante de la demandada y/o al servidor o funcionario correspondiente que, dentro del plazo de tres días de notificada la presente sentencia, cumpla con CUMPLA CON DEJAR SIN EFECTO LA ACTUACIÓN MATERIAL DE HOSTILIDAD CONSISTENTE EN REDUCCIÓN INMOTIVADA DE SU REMUNERACIÓN MENSUAL de la demandante, y de manera inmediata DISPONGA el pago de su remuneración mensual en la suma de S/ 1 725.00, y el pago del reintegro de las remuneraciones de enero del 2021 a octubre del 2021; bajo apercibimiento de poner de conocimiento del Ministerio Público el incumplimiento, sin perjuicio de imponer multas progresivas en la persona del servidor o funcionario responsable de cumplir lo ordenado por el juzgado a partir de tres unidades de referencia procesal”. Mediante Resolución N° SIETE, de fecha 20 de setiembre de 2022, se emite el AUTO, a través del cual se resuelve: “Declarar CONSENTIDA la SENTENCIA N° 567-2022, contenida en la resolución número CINCO, de fecha veintitrés de agosto del año 2022, obrante a folios 160 a 171, se declara fundada la demanda interpuesta por ROSA MARIBEL CARRANZA SALDAÑA, contra la GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, DECLARO que la sentencia en mención ha adquirido la calidad de COSA JUZGADA, y pase a su EJECUCIÓN...”

“Por lo que se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° del Código Procesal Civil el cual establece que Una resolución adquiere la calidad de Cosa Juzgada cuando “No proceden contra ella otros medios impugnatorios que los ha resuelto; o las partes renuncian expresamente a interponer medios impugnatorios o dejan transcurrir los plazos sin formularlos ...”, **en consecuencia se advierte que la indicada sentencia tiene la calidad de Cosa Juzgada y por ende se debe cumplir con lo dispuesto en la misma.**”

Debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 4° del D.S N° 017-93-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual establece: “Toda persona y autoridad, está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”;

Que, estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con su visto respectivo, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N°27902 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar cumplimiento al mandato judicial, por lo tanto, **DEJAR SIN EFECTO LA ACTUACIÓN MATERIAL DE HOSTILIDAD CONSISTENTE EN REDUCCIÓN INMOTIVADA DE SU**



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**REMUNERACIÓN MENSUAL** de la servidora **Rosa Maribel Carranza Saldaña**, y se **DISPONGA** el pago de su remuneración mensual en la suma de S/ 1 725.00, a partir de la fecha conforme lo determinado por el Órgano Jurisdiccional; y respecto al monto total correspondiente al reintegro de remuneraciones del periodo comprendido entre enero de 2021 y octubre de 2021, se está a la espera del informe pericial del órgano jurisdiccional competente.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** A LA DIRECCIÓN DE PERSONAL **REALIZAR** las gestiones para la modificación del registro de la servidora de conformidad con la DIRECTIVA N° 004-2025-EF/53.01.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a la interesada, en su domicilio real, sitio en **JR, REVILLA PEREZ N° 319-325**, ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004- 2019-JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

**ARTICULO CUARTO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN**  
Directora Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN